

CONTRATO N° 19-00037-25

R-0033

ADQUISICIÓN DE PRECALENTADOR DE BLOQUE DE MOTOR PARA EL GRUPO ELECTRÓGENO DE LA AJ – GESTIÓN 2025

Conste por el presente Contrato Administrativo que celebran por una parte la **AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO**, con NIT 181266024, con domicilio en la Calle 16 N° 220, Avenida Prolongación Costanerita, Edificio Centro de Negocios Obrajes, Piso 2, Zona Obrajes en la Ciudad de La Paz, representada legalmente por el Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca, con Cédula de Identidad N° 2323075 expedida en La Paz, designado mediante Resolución Suprema N° 28928 de fecha 30 de noviembre de 2023, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego que en adelante se denominará la **ENTIDAD**; y por otra parte, la Empresa **TORCAVENT S.R.L.** con NIT N° 516464021, con domicilio en la Avenida Camatindi N° 4814, Zona Panorámica II de la ciudad de El Alto, legalmente representada por el Señor Ramiro Torrez Condori con Cédula de Identidad N° 7045706, en virtud al Testimonio de Poder General de Administración N° 231/2024 de fecha 28 de mayo de 2024, otorgado ante Notaría de Fe Pública N° 11 de la ciudad de El Alto, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- (ANTECEDENTES).

La **ENTIDAD**, mediante solicitud de presentación de cotizaciones y propuestas realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), sus modificaciones, en la Modalidad de Contratación Menor, recibió cotización para la "ADQUISICIÓN DE PRECALENTADOR DE BLOQUE DE MOTOR PARA EL GRUPO ELECTRÓGENO DE LA AJ – GESTIÓN 2025", de la Empresa **TORCAVENT S.R.L.**, legalmente representada por el Señor Ramiro Torrez Condori, en base a la Especificaciones Técnicas y requerimientos de la **ENTIDAD**.

El Director Nacional Administrativo Financiero - RPA, una vez evaluada la solicitud contenida en la Nota de solicitud con CITE: AJ/DNIT/DRGI/NOT/45/2025, resolvió aprobar el Informe de Selección con CITE: AJ/DNAF/DA/INFPC/58/2025 emitido por el responsable de evaluación, y adjudicar el proceso de Contratación de "ADQUISICIÓN DE PRECALENTADOR DE BLOQUE DE MOTOR PARA EL GRUPO ELECTRÓGENO DE LA AJ – GESTIÓN 2025", a la Empresa **TORCAVENT S.R.L.**, al cumplir su propuesta con todos los requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas requeridas por la **ENTIDAD**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE).

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones normativas:

- Constitución Política de Estado.
- Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de fecha 25 de noviembre de 2010.
- Ley N° 717 Modificaciones e Incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar.
- Ley N° 065 de Pensiones de fecha 10 de diciembre de 2010.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

19-00037-25

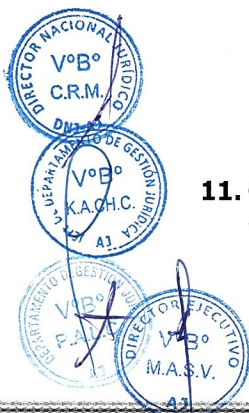
- g) Ley de Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.
- h) Otras disposiciones relacionadas.

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA).

El objeto y causa del presente contrato es la "ADQUISICIÓN DE PRECALENTADOR DE BLOQUE DE MOTOR PARA EL GRUPO ELECTRÓGENO DE LA AJ – GESTIÓN 2025", para la **ENTIDAD**, que en adelante se denominará el **BIEN**, provisto por el **PROVEEDOR**, de conformidad con las Especificaciones Técnicas y la Propuesta Adjudicada, con estricta y absoluta sujeción a este Contrato, de acuerdo con las siguientes características:

Especificaciones Técnicas Descriptivas

1. **Cantidad:** Una (1).
2. **Marca:** Especificar.
3. **Características:**
 - Tipo de rosca NPT de 1" pulgada.
 - Voltaje 220V
 - Potencia 530W
4. **Compatibilidad:** El accesorio tiene que ser compatible con el grupo de generador de la AJ.
5. **Marca:** SDMO.
6. **Modelo:** J44.
7. **Servicio de Instalación:** Sin costo adicional para la AJ y en coordinación con el personal del Departamento de Redes y Gestión de la Información (DRGI), la empresa proveedora deberá realizar la instalación Precalentador de bloque de motor y además de realizar las configuraciones necesarias para su funcionamiento.
8. **Pruebas de funcionamiento:** Al concluir la instalación del accesorio, el PROVEEDOR realizará las pruebas de funcionamiento del equipo. La fecha y hora de ejecución de estas pruebas se coordinarán con el Departamento de Redes y Gestión de la Información (DRGI).
9. **Informes de Instalación:** Terminada la instalación del accesorio se requiere la presentación de un informe técnico que incluya, como mínimo, los siguientes puntos:
 - Descripción detallada de las tareas realizadas y acompañada de un registro fotográfico.
 - Recomendaciones técnicas.
10. **Responsabilidades del Servicio de Instalación:**
 - El PROVEEDOR asume la responsabilidad integral del adecuado manejo de los equipos durante la instalación del Precalentador para motor. En caso de cualquier daño causado por su personal técnico o no técnico, el PROVEEDOR asumirá completamente los costos de reparación o reposición de los equipos, accesorios o infraestructura afectados directa o indirectamente debido a una manipulación indebida de los mismos. Por consiguiente, la ENTIDAD no incurrirá en ningún gasto adicional.
11. **Garantía de Proveedor**
 - El PROVEEDOR deberá presentar al momento de la entrega de los accesorios un Certificado de Garantía o documento equivalente con validez de seis (6) meses mínimamente.



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obreros No. 220
Edif. Centro de Negocios Obreros Piso 2
Telf. (2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

SC-CER564556

19-00037-25

- En el caso de presentar defectos de fabricación o fallas en el momento de su funcionamiento, estos deberán reemplazarse por uno nuevo. Durante el periodo de garantía, la sustitución, reparación y/o reemplazo de partes, no implicará costos adicionales para la AJ.

CLÁUSULA CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO).

Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos:

- a) Nota de solicitud con CITE: AJ/DNIT/DGRI/NOT/45/2025.
- b) Formulario de Requerimiento de Bienes y Servicios N° 000081.
- c) Registro de Ejecución de Gastos Preventivo N° 691 - Fuente TGN.
- d) Especificaciones Técnicas.
- e) Cotización del Proveedor.
- f) Informe de selección con CITE: AJ/DNAF/DA/INFPC/58/2025.
- g) Notificación de adjudicación con CITE: AJ/DNAF/DA/NOTPC/125/2025.
- h) Informe Legal con CITE: AJ/DNJ/DGJ/INF/278/2025 de fecha 24 de julio de 2025.
- i) Fotocopia de la Cédula de Identidad del Representante Legal de la Empresa adjudicada.
- j) Fotocopia del Testimonio de la Escritura Pública de transformación de Empresa Unipersonal a Sociedad de Responsabilidad Limitada N° 515/2023 de fecha 03 de octubre de 2023.
- k) Fotocopia de Testimonio de Revocatoria de Poder General y otorgamiento de nuevo Poder General de Administración N° 231/2024 de 28 de mayo de 2024.
- l) Certificación de NIT 516464021.
- m) Certificado de Renovación de Matrícula de Comercio del proveedor.
- n) Formulario de Registro Beneficiario SIGEP.
- o) Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato 7% N° BG-004898-0150 (Banco Bisa).
- p) Certificado de No Adeudos a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.
- q) Declaración de no impedimento para participar en procesos de contratación.
- r) Otros Documentos específicos de acuerdo al objeto de la contratación.

CLÁUSULA QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).

Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y las especificaciones técnicas.

Por su parte, el **PROVEEDOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar la provisión del **BIEN** objeto del presente contrato incluyendo las garantías del mismo, de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas, así como las condiciones de su propuesta.
2. Sin costo adicional para la AJ y en coordinación con el personal del Departamento de Redes y Gestión de la Información (DRGI), el **PROVEEDOR** deberá realizar la instalación del Precalentador para motor y además de realizar las configuraciones necesarias para su funcionamiento si fuera necesario
3. El **PROVEEDOR** asume la responsabilidad integral del adecuado manejo de los equipos durante la instalación del Precalentador para motor. En caso de cualquier daño causado por

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

19-00037-25

su personal técnico o no técnico, el **PROVEEDOR** asumirá completamente los costos de reparación o reposición de los equipos, accesorios o infraestructura afectados directa o indirectamente debido a una manipulación indebida de los mismos. Por consiguiente, la **ENTIDAD** no incurrirá en ningún gasto adicional.

4. Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven de accidentes, atentados, etc.
5. Presentar documentos del fabricante que garantice que los bienes a suministrar son nuevos y de primer uso, cuando corresponda.
6. El **PROVEEDOR** deberá presentar al momento de la entrega de los accesorios un Certificado de Garantía o documento equivalente con validez de 3 meses mínimamente. En caso de presentar defectos de fabricación o fallas en el momento de su funcionamiento, estos deberán reemplazarse por uno nuevo. Durante el periodo de garantía, la sustitución, reparación y/o reemplazo de partes, no implicará costos adicionales para la **ENTIDAD**.
7. Actualizar la (s) Garantía (s) (vigencia y/o monto), a requerimiento de la Entidad.
8. Mantener la condición de empresa habilitada para contratar con el Estado durante todo el período que dure el presente Contrato, y hasta la liquidación del mismo.
9. Una vez terminadas las tareas de instalación, el **PROVEEDOR** realizará una prueba de funcionamientos complementarios en coordinación con el personal del Departamento de Redes y Gestión de Información de la **ENTIDAD**.
10. Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato y las especificaciones técnicas.

Por su parte, la **ENTIDAD** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar la recepción del **BIEN** de acuerdo a las condiciones establecidas, así como las condiciones de la propuesta adjudicada y el plazo establecido en el presente contrato.
2. Emitir el acta recepción del **BIEN**, cuando los mismos cumplan con las condiciones establecidas, así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
3. Realizar el pago por la provisión del **BIEN**, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario de realizada la **RECEPCIÓN** de los bienes objeto del presente contrato.
4. Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- (VIGENCIA).

La vigencia del presente Contrato, se computará a partir del día siguiente hábil de la suscripción del mismo por ambas partes, hasta que las mismas hayan dado cumplimiento a todas las cláusulas contenidas en el presente contrato.

El **PROVEEDOR** se obliga que el plazo de entrega del **BIEN** sea en cuarenta (40) días calendario computable a partir del día siguiente hábil de la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO)

El **PROVEEDOR** garantiza el correcto cumplimiento y fiel ejecución del presente Contrato en todas sus partes con la Boleta de Garantía N° BG-004898-0150 emitida por el Banco Bisa, con vigencia



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obreros No. 220
Edif. Centro de Negocios Obreros Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

SC-CER564556

19-00037-25

hasta el veinte de septiembre de dos mil veinticinco años (20/09/2025), a la orden de la Autoridad de Fiscalización del Juego, por Bs. 597,31 (Quinientos noventa y siete 31/100 Bolivianos), equivalente al **"siete por ciento (7%)"** del monto total del contrato.

El importe de dicha garantía en caso de cualquier incumplimiento contractual incurrido por el **PROVEEDOR**, será pagado en favor de la **ENTIDAD**, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial, a su sólo requerimiento.

La devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, procederá si el contrato ha sido cumplido en su totalidad y se efectivice la recepción del **BIEN** objeto de la contratación, hecho que se hará constar mediante el Acta de Recepción suscrita por el Responsable de Recepción o Comisión de Recepción y el **PROVEEDOR**. La devolución se hará efectiva en la liquidación final del contrato.

El **PROVEEDOR**, tiene la obligación de mantener actualizada la Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuantas veces lo requiera la **ENTIDAD** por razones justificadas.

La Unidad Administrativa de la **ENTIDAD** será quien llevará el control directo de vigencia de la misma bajo su responsabilidad.

CLÁUSULA OCTAVA.- (PLAZO DE ENTREGA)

El **PROVEEDOR** entregará el **BIEN** en estricto apego a las Especificaciones Técnicas y la propuesta adjudicada, en el plazo de: cuarenta (40) días calendario a partir del siguiente día hábil de la firma del contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- (LUGAR DE ENTREGA)

El **PROVEEDOR** realizará la entrega del **BIEN** en la Ciudad de La Paz, Avenida Prolongación Costanerita, zona de Obrajes, calle 16 N° 220, edificio Centro de Negocios Obrajes, Piso 2.

CLÁUSULA DECIMA.- (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO).

El monto total aceptado por las partes para la adquisición del **BIEN** es de **Bs. 8.533,00 (Ocho Mil Quinientos Treinta y Tres 00/100 Bolivianos)**, que serán cancelados al **PROVEEDOR** mediante transferencia bancaria SIGEP, una vez efectuada la recepción del **BIEN** objeto del presente Contrato, previa recepción de la factura a nombre de la **ENTIDAD** e Informe de Conformidad Técnica, elaborada por la Unidad Solicitante, conforme a las cláusulas del presente contrato.

La **ENTIDAD** aplicará las sanciones por demoras en la entrega del **BIEN** objeto del presente Contrato en la forma prevista en la cláusula de multas del presente Contrato, sin perjuicio de que se procese la resolución del mismo por incumplimiento del **PROVEEDOR**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN)



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

SC-CER564556

19-00037-25

Cualquier aviso o notificación que tengan que darse las partes suscribientes del presente contrato será enviada de manera escrita:

Al **PROVEEDOR**: en el domicilio ubicado en la Avenida Camatindi N° 4814, Zona Panorámica II de la ciudad de El Alto.

A la **ENTIDAD**: en el domicilio ubicado en la Calle 16 N° 220, Avenida Prolongación Costanerita, Edificio Centro de Negocios Obrajes, Piso 2, Zona Obrajes en la Ciudad de La Paz

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS).

Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha del cumplimiento del contrato.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia, implantará impuestos adicionales, disminuyera o incrementará los vigentes, mediante disposición legal expresa, el **PROVEEDOR** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (FACTURACIÓN).

El **PROVEEDOR** al momento de la entrega del **BIEN** o acto equivalente que suponga la transferencia de dominio del objeto de la venta (efectuada la adquisición), deberá emitir la respectiva factura oficial en favor de la **ENTIDAD**, por el monto de la venta de cada entrega efectivizada, caso contrario dicho pago no se realizará.

Si no se realiza la emisión de la factura correspondiente la **ENTIDAD** retendrá los montos de las obligaciones tributarias pendientes, para su posterior pago al Servicio de Impuestos Nacionales.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO).

El Contrato solo podrá alterarse mediante un Contrato Modificatorio, establecido en el Artículo 89 del Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS.

Las causas modificatorias deberán ser sustentadas por informes técnicos y legales que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (CESIÓN).

El **PROVEEDOR** no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, salvo lo establecido en el parágrafo III del Artículo N° 89 de las NB-SABS.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- (MULTAS).

El **PROVEEDOR** se constituirá en mora sin notificación previa, por el simple incumplimiento al plazo de entrega previsto en el presente contrato, salvo la existencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas y aceptadas por la **ENTIDAD**, que ocurran antes del vencimiento del plazo de la entrega.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

19-00037-25

En caso de retraso en la entrega del **BIEN** respecto al plazo especificado en la cláusula octava, se aplicara una multa del (1%) del monto total del contrato por cada día calendario de retraso, la suma de las multas no podrá exceder en ningún caso el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato sin perjuicio de resolver el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- (EXONERACIÓN DE LAS CARGAS LABORALES Y SOCIALES A LA ENTIDAD).

El **PROVEEDOR** corre con las obligaciones que emerjan del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia, se exonera de estas obligaciones a la **ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO).

El presente contrato concluirá bajo una de las siguientes causas:

19.1 Por Cumplimiento del Contrato:

De forma normal, tanto la **ENTIDAD** como el **PROVEEDOR** darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la **ENTIDAD**.

19.2 Por Resolución del Contrato:

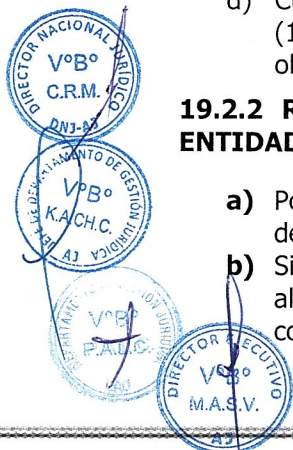
Si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el contrato, a los efectos legales correspondientes, la **ENTIDAD** y el **PROVEEDOR**, acuerdan las siguientes causales para procesar la resolución del Contrato:

19.2.1 Resolución a requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al PROVEEDOR.

- a) Por disolución del **PROVEEDOR**, cuando corresponda.
- b) Por quiebra declarada del **PROVEEDOR**.
- c) Por incumplimiento injustificado a la Cláusula Octava (**PLAZO DE ENTREGA**), sin que el **PROVEEDOR** adopte medidas necesarias y oportunas para recuperar su demora y asegurar la conclusión de la entrega.
- d) Cuando el monto de la multa por atraso en la entrega del **BIEN**, alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, decisión optativa, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

19.2.2 Resolución a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles a la ENTIDAD.

- a) Por instrucciones injustificadas emanadas de la **ENTIDAD** para la suspensión de la provisión del **BIEN** por más de treinta (30) días calendario.
- b) Si apartándose de los términos del contrato, la **ENTIDAD** pretende realizar modificaciones al alcance, monto y/o plazo del contrato, sin la emisión del Contrato Modificatorio correspondiente;



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

19-00037-25

- c) Por incumplimiento injustificado en el pago, por más de cuarenta y cinco (45) días calendario, computables a partir de la fecha de la recepción de los bienes en la entidad, conforme las condiciones del contrato;

19.2.3 Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la ENTIDAD o al PROVEEDOR.

Si se presentaran situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la provisión de los **BIENES** o vayan contra los intereses del Estado, se resolverá el Contrato total o parcialmente.

Cuando se efectué la resolución del contrato se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme la evaluación del grado de cumplimiento en la provisión del **BIEN**.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).

En caso surgir dudas sobre derechos y obligaciones de las partes durante la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a los Términos y Condiciones del Contrato, Especificaciones Técnicas, propuesta adjudicada, sometidas a la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- (CONFORMIDAD).

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, firmamos el presente Contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez el Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca, designado mediante Resolución Suprema N° 28928 de fecha 30 de noviembre de 2023, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en representación legal de la **ENTIDAD**, y Ramiro Torrez Condori, en representación legal del **PROVEEDOR**.

Este documento, conforme disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma español.

La Paz, 24 de julio de 2025



MASV
CRM
KACHC
PALC
C.C.: DE
DNJ
Proveedor
Fjs. Ocho (8)

MARCO ANTONIO SANCHEZ VACA
C.I. 2323075
DIRECTOR EJECUTIVO - ENTIDAD


Pedro Alejandro Lopez Cañaviri
PROFESIONAL I
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN NACIONAL JURÍDICA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO-AJ


Ing. Ramiro Torrez Condori
GERENTE GENERAL
TORCAVENT S.R.L.

RAMIRO TORREZ CONDORI
C.I. 7045706
REPRESENTANTE LEGAL
TORCAVENT S.R.L.
PROVEEDOR



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

SC-CER564556